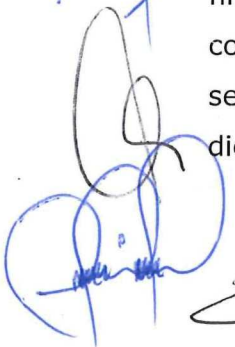


En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2017 se reúnen en representación de la **Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios - FAECYS** - representada en este acto por los Sres. Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Guillermo PEREYRA, Daniel LOVERA y los Dres. Alberto L. TOMASSONE, Jorge E. BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la **Cámara Argentina de Comercio - CAC** - representada en este acto por los Sres. Jorge Luis DI FIORI, Natalio Mario GRINMAN, los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Juan Carlos VASCO MARTINEZ constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la **Confederación Argentina de la Mediana Empresa - CAME** - representada en este acto por el Sr. Fabián TARRIO y los Dres. Ignacio Martín DE JAUREGUI y Francisco MATILLA constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Unión de Entidades Comerciales Argentinas - UDECA** - representada en este acto por el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHAZARRETA constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933 piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el CCT 130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas — que en el presente se ratifican - como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.



PRIMERO: Que de acuerdo a la Ley 26.541 se ha instituido el 26 de setiembre como Día del Empleado de Comercio, atento ello las partes firmantes en uso de su autonomía colectiva acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día por el corriente año 2017, al 25 de setiembre a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar en dicha fecha, su día, con todos los alcances de la mencionada ley.

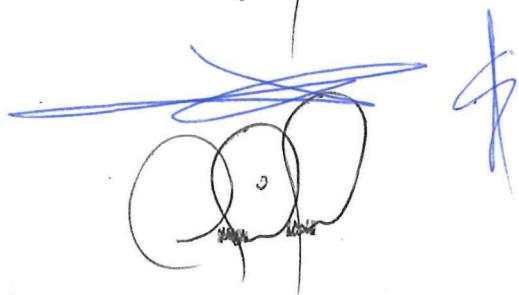


SEGUNDO: en materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT y concordantes) y con los alcances de la Ley 26.541 estableciéndose que el lunes en que se conmemorará el día del empleado de comercio no se podrá otorgar como franco compensatorio de descanso semanal.

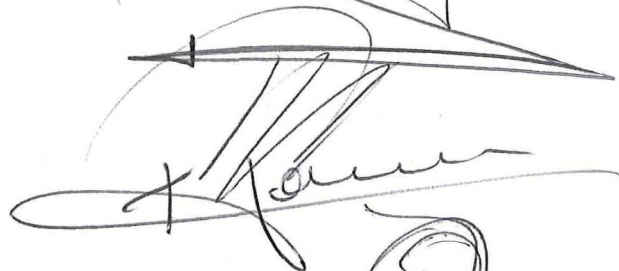
Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



"2017 - Año de las Energías Renovables"

EXPEDIENTE Nº 1.775.429/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre del año 2017, siendo las 14,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - CAME** - Presente Francisco Norberto MATILLA en carácter de apoderado y Miembro de la Comisión Negociadora, por la **UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINA - UDECA** - presente el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA en carácter de Miembro de la Comisión Negociadora y por la **CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO - CAC** - Pedro ETCHEBERRY y el Dr. Juan Carlos VASCO MARTINEZ ambos en carácter de Miembros Paritarios.

Abierto el acto por el **actuante**, la parte empresaria en su conjunto **RATIFICA** íntegramente el acuerdo acompañado a fs. 2/2 vta. de las presentes actuaciones solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 14,30 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.



COPIA
DE
LIBRO
Nº 100
FOLIO 100

El presente documento es una copia de la obra de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires, depositada en el año 1960. La obra es de propiedad de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma. La obra es de propiedad de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma. La obra es de propiedad de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma.

Abierta al público por el autor, la obra es de propiedad de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma. La obra es de propiedad de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma. La obra es de propiedad de la Biblioteca Nacional de la Universidad de Buenos Aires y no puede ser reproducida sin el consentimiento expreso de la misma.

que cubren

1960